

Expediente: **4045/23**

Carátula: **CETROGAR S.A. C/ ROLDAN GONZALO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **19/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266387025 - **CETROGAR S. A., -ACTOR**

90000000000 - **ROLDAN, GONZALO DANIEL-DEMANDADO**

20266387025 - **OSTENGO, RAUL HORACIO (H)-POR DERECHO PROPIO**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 4045/23



H104058086422

JUICIO: "CETROGAR S.A. c/ ROLDAN GONZALO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 4045/23

San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados "CETROGAR S.A. c/ ROLDAN GONZALO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **CETROGAR S.A.**, deduce demanda ejecutiva en contra de **ROLDAN GONZALO DANIEL**, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 40/100 (\$134.507,40)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 29/09/2023, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 23 de Noviembre de 2023, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

El monto reclamado devengará los intereses pactados en el instrumento base de la presente demanda, no pudiendo exceder el 30 % anual por todo concepto, desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$134.507,40, desde la mora, la que comienza a correr desde la fecha de la intimación de pago efectuada (23 de Noviembre de 2023) ya que en los pagarés a la vista dicha intimación implica la presentación del título, consolidándose en esos momentos la exigibilidad del instrumento que deviene así en hábil (Muguillo, Roberto A: "Letra de Cambio y Pagaré", pág. 148) y hasta la fecha del efectivo pago, con más los intereses pactados en el documento por la cual se deduce ésta acción, reducido en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita sin aplicar los procuratorios establecidos en el artículo 14 de la L.A., atento a lo exiguo del capital reclamado.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 105 y 550 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **CETROGAR S.A.** en contra de **ROLDAN GONZALO DANIEL** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 40/100 (\$134.507,40)** con más gastos, costas e intereses como se consideran.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **OSTENGO, RAUL H.** (apoderado de la parte actora) en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HAGASE SABER. AAA. 4045/23

Actuación firmada en fecha 18/09/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.